



**GOBIERNO REGIONAL
HUANCAVELICA**

Resolución Gerencial General Regional

No. 381 -2023/GOB.REG-HVCA/GGR

Huancavelica, 12 MAY 2023

VISTO: El Informe N° 088-2023/GOB.REG.HVCA/GGR-ORAJ con Reg. Doc. N° 2648657 y Reg. Exp. N° 1937745, la Opinión Legal N° 034-2023/GOB.REG.HVCA/ORAJ-ncdm el Informe N° 391-2023/GOB.REG.HVCA/GGR-ORSyL, el Informe N° 031-2023/GOB.REG.HVCA/GGR-ORSyL-gedp, el Informe N° 223-2023/GOB.REG.HVCA/GRI-SGE, el Informe N° 008-2023/GOB.REG.HVCA/GRI-SGE/pqc, la Carta N° 005-2023-MSCH, la Carta N° 028-2023/GOB.REG.HVCA/GRI/SGE, el Memo. N° 087-2023/GOB.REG.HVCA/GGR-ORSyL, el Informe N° 013-2023/GOB.REG.HVCA/GGR-ORSyL-gedp, el Informe N° 107-2023/GOB.REG.HVCA/GRI-SGE, el Informe N° 006-2023/GOB.REG.HVCA/GRI-SGE/pqc, la Carta N° 001-2023-MSCH y la Liquidación del Contrato de Consultoría para la elaboración del Expediente Técnico: “Creación del Servicio de Agua para Riego en los Sectores de: Tomacucho, Era Corral, Puca Zanja del Centro Poblado de Condorsencca del Distrito de Huancavelica - Provincia de Huancavelica - Departamento de Huancavelica”; y,

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con el artículo 191 de la Constitución Política del Estado, modificado por Ley N° 27680 – Ley de Reforma Constitucional, del Capítulo XIV, del Título IV, sobre Descentralización, concordante con el artículo 31 de la Ley N° 27783 – Ley de Bases de la Descentralización, el artículo 2 de la Ley N° 27867 – Ley Orgánica de Gobiernos Regionales y el Artículo Único de la Ley N° 30305, los Gobiernos Regionales son personas jurídicas que gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia;

Que, con fecha 12 de julio del 2021 se suscribió el Contrato N° 112-2021/ORA, derivado del procedimiento de selección de la Adjudicación Simplificada N° 117-2010-GOB.REG.HVCA/OEC – Segunda Convocatoria, entre el Gobierno Regional de Huancavelica y el señor Maurino Silvestre Cahuana Hidalgo, para la elaboración del Expediente Técnico del proyecto “Creación del Servicio de Agua para Riego en los Sectores de: Tomacucho, Era Corral, Puca Zanja del Centro Poblado de Condorsencca del Distrito de Huancavelica - Provincia de Huancavelica - Departamento de Huancavelica”, por un monto total de S/ 84,175.30 (Ochenta y cuatro mil ciento setenta y cinco con 30/100 Soles) incluido todo los impuestos de ley, tributos, seguros, transporte, inspecciones, pruebas y cualquier otro concepto con incidencia sobre el costo del servicio de consultoría; con un plazo de ejecución de la prestación de 30 días calendario que comprende: Primer entregable: Dentro de los 10 días calendario de suscrito el contrato, presentación del primer entregable; Segundo entregable: Dentro de los 10 días calendario, después de haber sido notificado al consultor la aprobación del primer entregable, presentación del segundo entregable; y, Tercer entregable: Dentro de los 10 días calendario, después de haber sido notificado al consultor la aprobación del segundo entregable, presentación del tercer entregable;

Que, mediante Adenda N° 002-2021/ORA, de fecha 15 de setiembre del 2022, se modificó el plazo contractual del Contrato N° 112-2021/ORA, en razón a la suspensión de plazo N° 01 por 58 días calendario, computado a partir del 22 de junio del 2022 al 18 de agosto del 2022;

Que, mediante Carta N° 001-2023-MSCH de fecha 03 de enero del 2023, el consultor Ing. Maurino Silvestre Cahuana Hidalgo presenta a la Sub Gerencia de Estudios la liquidación del contrato de consultoría para la elaboración del Expediente Técnico del proyecto “Creación del Servicio de Agua para Riego en los Sectores de: Tomacucho, Era Corral, Puca Zanja del Centro Poblado de Condorsencca del Distrito de Huancavelica - Provincia de Huancavelica - Departamento de Huancavelica”, para su revisión y aprobación correspondiente;





GOBIERNO REGIONAL
HUANCAVELICA

Resolución Gerencial General Regional

Nro. 381 -2023/GOB.REG-HVCA/GGR

Huancavelica, 12 MAY 2023

Que, asimismo, conforme la Cláusula Quinta del Contrato N° 112-2021/ORA (Tercer entregable: Aprobado el expediente técnico, el consultor asumirá la pre liquidación del expediente técnico aprobado, que será presentado con carta a la Sub Gerencia de Estudios), el consultor Ing. Maurino Silvestre Cahuana Hidalgo presenta la Resolución Gerencial Regional N° 129-2022-GOB.REG.HVCA/GRI, de fecha 09 de noviembre del 2022, por la cual la Gerencia Regional de Infraestructura aprueba el Expediente Técnico del Proyecto “Creación del Servicio de Agua para Riego en los Sectores de: Tomacucho, Era Corral, Puca Zanja del Centro Poblado de Condorsencca del Distrito de Huancavelica - Provincia de Huancavelica - Departamento de Huancavelica”, con CUI N° 2490317, con un presupuesto total de S/ 3,757,655.95 (Tres millones setecientos cincuenta y siete mil seiscientos cincuenta y cinco con 95/100 Soles), para ser ejecutado por la modalidad de Administración Directa, en un plazo de 180 días calendario, y que previamente fue aprobado por los miembros de la Comisión Regional de Evaluación de Expedientes Técnicos (CREET) con el Acta de Sesión N° 021-2022/GOB.REG.HVCA/GRI-CREET de fecha 03 de octubre del 2022;

Que, mediante Informe N° 107-2023/GOB.REG.HVCA/GRI-SGE, de fecha de recepción 16 de febrero del 2023, el Ing. Edwin Tunque Sañudo – Sub Gerente de Estudios remite a la Oficina Regional de Supervisión y Liquidación la liquidación del contrato de consultoría presentado por el consultor Ing. Maurino Silvestre Cahuana Hidalgo en mérito al Contrato N° 112-2021/ORA, referida a la ejecución de gastos del componente de elaboración del Expediente Técnico del proyecto “Creación del Servicio de Agua para Riego en los Sectores de: Tomacucho, Era Corral, Puca Zanja del Centro Poblado de Condorsencca del Distrito de Huancavelica - Provincia de Huancavelica - Departamento de Huancavelica”, para su evaluación y aprobación correspondiente. Agrega que, a través del Informe N° 006-2023/GOB.REG.HVCA/GRI-SGE/ppq se realizó la evaluación a la documentación presentada por el consultor, evidenciándose que la información financiera y la documentación física que sustenta el gasto reflejan al 100% del techo presupuestal asignado al componente, estando conforme para la respectiva liquidación del contrato de consultoría;

Que, al respecto, mediante Informe N° 013-2023/GOB.REG.HVCA/GGR-ORSyL-edp, de fecha 20 de febrero del 2023, la CPC Gloria Elena Donaires Palomino – Contador II de la Oficina Regional de Supervisión y Liquidación, luego de la evaluación a la liquidación del contrato de consultoría concluye que, se encuentra observada por no haberse adjuntado documentación que permita evaluar las condiciones contractuales respecto al pago del servicio; por tanto, recomienda la subsanación correspondiente;

Que, en ese sentido, en atención al Memo. N° 087-2023/GOB.REG.HVCA/GGR-ORSyL de fecha 20 de febrero del 2023 de la Oficina Regional de Supervisión y Liquidación, mediante Carta N° 028-2023/GOB.REG.HVCA/GRI-SGE de fecha de recepción 24 de febrero del 2023, la Sub Sub Gerencia de Estudios notifica al consultor Ing. Maurino Silvestre Cahuana Hidalgo las observaciones efectuadas por la CPC Gloria Elena Donaires Palomino para su pronunciamiento y subsanación en el plazo otorgado;

Que, atendiendo a la notificación, mediante Carta N° 005-2023-MSCH, de fecha de recepción 28 de febrero del 2023, el consultor Ing. Maurino Silvestre Cahuana Hidalgo, presenta a la Sub Gerencia de Estudios el levantamiento de observaciones a la liquidación del contrato de consultoría; a su vez, la Sub Gerencia de Estudios con el Informe N° 223-2023/GOB.REG.HVCA/GRI-SGE remite a la Oficina Regional de Supervisión y Liquidación la subsanación de observaciones para la atención





GOBIERNO REGIONAL
HUANCAVELICA

Resolución Gerencial General Regional

Nº. 331 -2023/GOB.REG-HVCA/GGR

Huancavelica, 12 MAY 2023

correspondiente;

Que, mediante Informe N° 031-2023/GOB.REG.HVCA/GGR-ORSyL-gedp, de fecha 31 de marzo del 2023, la CPC Gloria Elena Donaires Palomino – Contador II, luego de la revisión y evaluación a la subsanación de las observaciones, da cuenta que ha verificado los pagos efectuados al consultor Ing. Maurino Silvestre Cahuana Hidalgo teniendo como referencia el Contrato N° 112-2021/ORA que para fines de liquidación el importe asciende a S/ 84,175.30, habiéndose comprometido, devengado y pagado la suma de S/ 84,175.30, cuyo resumen es el siguiente:

| Descripción | Autorizado | Pagado | Saldo por pagar |
|---|------------|-----------|-----------------|
| Contrato N° 112-2021/ORA | 84,175.30 | 84,175.30 | 0.00 |
| Penalidad aplicada a la liquidación del contrato de consultoría | | | 701.46 |
| Saldo a favor de la institución | | | -701.46 |

Señala asimismo que, se suscribió la Adenda N° 002-2021&/ORA ampliando el plazo de ejecución del contrato, no incluyéndose en ella el plazo de los entregables; el segundo entregable fue ingresado con fecha 13 de noviembre del 2022, no obstante que el último día de su presentación debía ser el 11 de noviembre del 2022, deduciéndose de ello que el consultor ha incurrido en penalidad por 02 días y aplicando la fórmula equivale a S/ 701.46, penalidad que se aplica a la liquidación del contrato de consultoría.

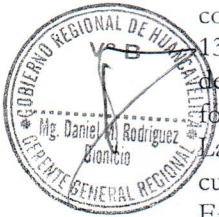
La institución ha retenido con el C/P N° 5494 la suma de S/ 8,417.53 por concepto de garantía de fiel cumplimiento.

En consecuencia, recomienda la aprobación de la liquidación del contrato de consultoría y, que la Oficina Regional de Administración antes de devolver la garantía de fiel cumplimiento aplique la penalidad de S/ 701.46.

Que, del mismo modo, mediante Informe N° 391-2023/GOB.REG.HVCA/GGR-ORSyL, de fecha 10 de abril del 2023, el Ing. Pavel Aldo Yupari Anyaipoma – Director de la Oficina Regional de Supervisión y Liquidación, conforme a los argumentos que expone, ratifica y otorga la conformidad al pronunciamiento de la CPC Gloria Elena Donaires Palomino – Contador II, recomendando la aprobación de la liquidación del Contrato N° 112-2021/ORA mediante acto resolutivo, siendo el monto final del contrato de S/ 84,175.30 (Ochenta y cuatro mil ciento setenta y cinco con 30/100 Soles), con una penalidad a aplicar a la liquidación del contrato de consultoría por el importe de S/ 701.46 (Setecientos uno con 46/100 Soles), además que, la Oficina Regional de Administración antes de devolver la garantía de fiel cumplimiento realice el cobro de la penalidad por el monto de S/ 701.46. El resumen de los pagos realizados al consultor en el siguiente:

| N° | Descripción | Autorizado | Pagado | Saldo por pagar |
|----|---|------------|-----------|-----------------|
| 1 | Contrato N° 112-2021/ORA | 84,175.30 | 84,175.30 | 0.00 |
| 2 | Penalidad aplicada a la liquidación del contrato de consultoría | | | 701.46 |
| 3 | Saldo a favor de la institución | | | -701.46 |

Que, finalmente, mediante Informe N° 088-2023/GOB.REG.HVCA/ORAJ, de fecha de recepción 26 de abril del 2023, el Director de la Oficina Regional de Asesoría Jurídica, presenta la Opinión Legal N° 034-2023-GOB.REG.HVCA/ORAJ-ncdm, donde luego del análisis del caso indica que, de la revisión de los plazos establecidos en el Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, el consultor remite la Carta N° 001-2023-MSCH presentando la liquidación del contrato de consultoría con





GOBIERNO REGIONAL
HUANCAVELICA

Resolución Gerencial General Regional

Nº. 331 -2023/GOB.REG-HVCA/GGR

Huancavelica, 12 MAY 2023

fecha 03 de enero del 2023, y la Entidad se pronuncia respecto de dicha liquidación y notifica su pronunciamiento a través de la Carta N° 028-2023/GOB.REG.HVCA/GRI/SGE con fecha 24 de febrero del 2023, señalándole que la Oficina Regional de Supervisión y Liquidación observó la liquidación dando a conocer que la documentación cuenta con observaciones en el sentido que ha sido presentado sin la conformidad del servicio luego de emitida la resolución de aprobación del expediente técnico, y que con respecto a la suspensión del plazo de ejecución contractual, la Sub Gerencia de Estudios no adjunta el presupuesto con el detalle de los diferentes componentes que contemple el expediente técnico que asciende a S/ 3,757,655.95 y demás documentos. Pronunciamiento que se notificó 11 días después del plazo establecido por el RLCE “teniendo la Entidad como fecha límite el 02/02/2023 para notificar su pronunciamiento”, no habiéndose cumplido el plazo establecido en el artículo 170 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado.

Posterior a ello, mediante Carta N° 005-2023-MSCH de fecha 28 de febrero del 2023, el consultor Ing. Maurino Silvestre Cahuana Hidalgo remite a la Sub Gerencia de Estudios la subsanación de observaciones a la liquidación del contrato de consultoría, documentos que mediante Informe N° 031-2023/GOB.REG.HVCA/GGR-ORSyL-gedp fueron evaluados, recomendando se eleve a la Gerencia General Regional para su correspondiente aprobación, debiendo consignar en el acto a emitir que la Oficina Regional de Administración antes de devolver la garantía de fiel cumplimiento, debe aplicar la penalidad de S/ 701.46.

Que, atendiendo que la liquidación presentada por el consultor Ing. Maurino Silvestre Cahuana Hidalgo no ha sido observada por la Entidad, ha quedado consentida. Con relación a las actuaciones subsiguientes estas se han elaborado dentro de los plazos señalados por Ley; en ese sentido, concluye y recomienda que se debe continuar con el trámite de liquidación del contrato de consultoría N° 112-2021/ORA, debiendo emitirse el acto respectivo y, que se determine las responsabilidades de los servidores que no formularon la evaluación técnica de la liquidación del contrato de consultoría en su debida oportunidad;

Que, estando a lo expuesto, corresponde aprobar mediante el presente acto resolutivo la liquidación del Contrato N° 112-2021/ORA para la elaboración de Expediente Técnico del Proyecto “Creación del Servicio de Agua para Riego en los Sectores de: Tomacucho, Era Corral, Puca Zanja del Centro Poblado de Condorsencca del Distrito de Huancavelica - Provincia de Huancavelica - Departamento de Huancavelica” por el importe total de **S/ 84,175.30** (Ochenta y cuatro mil ciento setenta y cinco con 30/100 Soles), con un saldo a favor de la institución por el importe de **S/ 701.46** (Setecientos uno con 46/100 Soles) que corresponde a la penalidad a aplicar a la liquidación del contrato de consultoría;

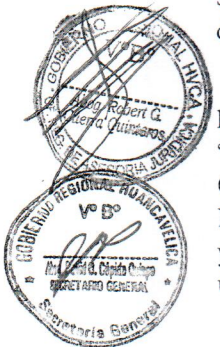
Estando a lo informado;

Con la visación de la Oficina Regional de Supervisión y Liquidación, Oficina Regional de Asesoría Jurídica y la Secretaría General;

En uso de las atribuciones conferidas por el numeral 6 del artículo 28 del Reglamento de Organización y Funciones del Gobierno Regional aprobado por Ordenanza Regional N° 421-GOB.REG.HVCA/CR;

SE RESUELVE:

ARTICULO 1°.- APROBAR la liquidación del servicio de consultoría que establece





GOBIERNO REGIONAL
HUANCAVELICA

Resolución Gerencial General Regional

Nº. 331 -2023/GOB.REG-HVCA/GGR

Huancavelica, 12 MAY 2023

el Contrato N° 112-2021/ORA, de fecha 12 de julio del 2021, suscrito entre el Gobierno Regional Huancavelica y el consultor Ing. Maurino Silvestre Cahuana Hidalgo, para la elaboración de Expediente Técnico del Proyecto “Creación del Servicio de Agua para Riego en los Sectores de: Tomacucho, Era Corral, Puca Zanja del Centro Poblado de Condorsencca del Distrito de Huancavelica - Provincia de Huancavelica - Departamento de Huancavelica”, con CUI N° 2490317, siendo el costo total del contrato de S/ 84,175.30 (Ochenta y cuatro mil ciento setenta y cinco con 30/100 Soles), conforme al siguiente detalle:

DATOS GENERALES:

Unidad Ejecutora : Gerencia Regional de Infraestructura
 Nombre del proyecto : “Creación del Servicio de Agua para Riego en los Sectores de: Tomacucho, Era Corral, Puca Zanja del Centro Poblado de Condorsencca del Distrito de Huancavelica - Provincia de Huancavelica - Departamento de Huancavelica”
 Consultor responsable elaboración del Expediente Técnico : Ing. Maurino Silvestre Cahuana Hidalgo
 Contrato : N° 112-2021/ORA del 12 de julio del 2021
 Importe contractual : S/ 84,175.30
 Plazo de ejecución : 30 días calendario
 Plazo de vencimiento : 11 de agosto del 2021
 Suspensión de plazo N° 01 : 58 días calendario, del 22-06-2022 al 18-08-2022
 Adenda N° 002-2021/ORA : Modificación de plazo contractual por 58 días por Suspensión de plazo N° 01
 Fecha de Adenda : 15-09-2022



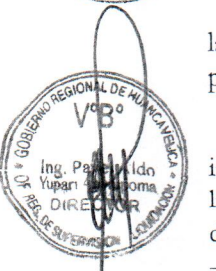
RESUMEN DE LA LIQUIDACIÓN:

| Nº | Descripción | Autorizado | Pagado | Saldo por pagar |
|----|---|------------|-----------|-----------------|
| 1 | Contrato N° 112-2021/ORA | 84,175.30 | 84,175.30 | 0.00 |
| 2 | Penalidad aplicada a la liquidación del contrato de consultoría | | | 701.46 |
| 3 | Saldo a favor de la institución | | | -701.46 |

ARTÍCULO 2°.- ESTABLECER como saldo a favor de la Entidad el importe de S/ 701.46 (Setecientos uno con 46/100 Soles), que corresponde a la penalidad a aplicar a la liquidación del contrato de consultoría, debiendo ser descontado de la garantía de fiel cumplimiento de acuerdo a lo señalado en el Informe N° 031-2023/GOB.REG.HVCA/GGR-ORSyL-gedp e Informe N° 391-2023/GOB.REG.HVCA/GGR-ORSyL.

ARTÍCULO 3°.- ENCARGAR a la Oficina Regional de Administración, a través de la Oficina de Tesorería y la Oficina de Contabilidad, efectuar las acciones administrativas que correspondan para el cumplimiento de la presente Resolución.

ARTICULO 4°.- ENCARGAR a la Oficina Regional de Supervisión y Liquidación, incluir, cuando corresponda, el costo de liquidación de la Elaboración del Expediente Técnico en la liquidación técnica financiera final del proyecto “Creación del Servicio de Agua para Riego en los Sectores de: Tomacucho, Era Corral, Puca Zanja del Centro Poblado de Condorsencca del Distrito de Huancavelica - Provincia de Huancavelica - Departamento de Huancavelica”, con CUI N° 2339853, para fines de





GOBIERNO REGIONAL
HUANCAVELICA

Resolución Gerencial General Regional

Nº. 331 -2023/GOB.REG-HVCA/GGR

Huancavelica, 12 MAY 2023.

transferencia y cierre en el Banco de Inversiones.

ARTÍCULO 5°.- REMITIR copia certificada de los actuados a la Oficina de Gestión de Recursos Humanos, para que a través de la Secretaría Técnica del Procedimiento Administrativo Disciplinario del Gobierno Regional de Huancavelica, se efectúe la investigación preliminar y precalifique los hechos respecto de la responsabilidad incurrida por los funcionarios y/o servidores que no formularon la evaluación técnica de la liquidación del contrato de consultoría en su debida oportunidad, según lo señalado en la Opinión Legal N° 034-2023-GOB.REG.HVCA/ORAJ-ncdm, de fecha 24 de abril del 2023.

ARTICULO 6°.- NOTIFICAR el presente Acto Administrativo a los órganos competentes del Gobierno Regional Huancavelica, a la Oficina Regional de Supervisión y Liquidación y al consultor Ing. Maurino Silvestre Cahuana Hidalgo, para los fines pertinentes.

REGISTRESE, COMUNIQUESE Y ARCHIVASE.

GOBIERNO REGIONAL DE HUANCAVELICA
GERENCIA GENERAL REGIONAL

[Handwritten Signature]
Mg. Daniel M. Rodríguez Dionicio
GERENTE GENERAL REGIONAL



DOCQ/cgme

